



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de mayo de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos, **Ma. Olga Garza Rodríguez, Copitzi Yesenia Hernández García y Florentino Arón Sáenz Cobos**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto a la Ley de Infraestructura Física Educativa en materia de normas para la identidad cromática de los planteles educativos, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha convertido en una práctica común que las administraciones públicas de todos los órdenes de gobierno al asumir el cargo pinten los edificios, bienes, parques, postes, luminarias y hasta escuelas con los colores distintivos de su partido político y la identidad cromática del gobierno en turno.

Con estas acciones se pretende vincular los logros de la administración en turno con los partidos políticos para influir en la opinión ciudadana, y por supuesto, en sus preferencias electorales cuando llegue el momento de volver a emitir su voto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Desafortunadamente hemos normalizado una conducta de nuestras autoridades que viola los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de los empleos y cargos públicos. Pues se usan recursos públicos para hacer propaganda en favor de un determinado partido político, o bien, a determinada figura pública, entendiendo a la “propaganda” como el conjunto de técnicas, medios y actividades que se utilizan con la intención de que alguien actúe de determinada manera, piense según algunas ideas o adquiera un determinado producto.

Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su 134 que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Por lo cual, utilizar las obras de gobierno y la infraestructura pública como lienzo para promover la identidad de algún partido político o de determinada administración pública es una conducta que debería estar prohibida en nuestra legislación vigente.

Adicionalmente, se viola el principio del uso eficiente de los recursos públicos. Pues no importa si la pintura aún se encuentra en buenas condiciones, si no corresponde con la identidad del partido en el gobierno o de la administración actual se cambia sin importar el derroche de dinero, que podría utilizarse para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



atender otras demandas apremiantes de la población como es el bacheo, el mantenimiento de parques, espacios públicos, etc.

Lamentablemente, las escuelas son uno de los espacios donde esta práctica es más evidente. Lo que se supone debería ser un espacio neutral para el aprendizaje y formación de niñas, niños y adolescentes, se convierte en una oportunidad de publicitar determinados proyectos políticos e influir en las preferencias electorales de padres y madres de familia, personal docente o cualquier otra persona.

Esta iniciativa tiene por objeto incorporar al artículo 23 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas la prohibición de que la identidad cromática de los planteles educativos coincida con la de los partidos políticos ni con la utilizada por las administraciones públicas estatal o municipales para efectos de publicidad, identidad y/o comunicación social.

Lo anterior en virtud de que el referido artículo establece una serie de lineamientos a los que debe ajustarse la identidad cromática de las escuelas y la declara de interés público como medio para la identificación visual de las instituciones educativas.

Al introducir esta prohibición a la legislación vigente en el Estado, quienes suscribimos esta iniciativa pretendemos que se garantice la equidad, la cultura democrática y la ética en el ejercicio del servicio público, sobre todo en espacios tan relevantes para la práctica de valores y desarrollo de las futuras generaciones como son las escuelas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 23 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 23.

1. a 4. ...

5. En ningún caso la identidad cromática de los planteles educativos deberá coincidir con la de los partidos políticos ni con la utilizada por las administraciones públicas estatal o municipales para efectos de publicidad, identidad y/o comunicación social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de mayo del año 2021



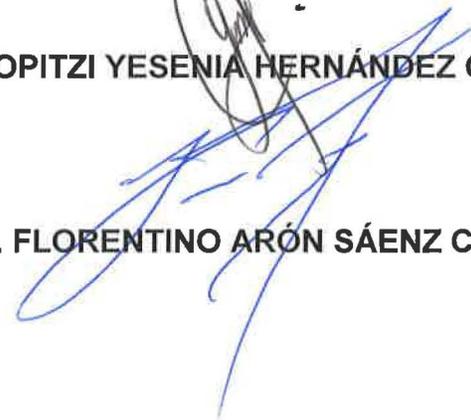
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



ATENTAMENTE


DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ


DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA


DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBO